

RESOLUCIÓN NÚMERO 051
(26 de marzo de 2020)

*“Mediante la cual se efectúan las **novedades de Ingreso** presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019, del Artículo 1 del Decreto 374 de 2019, del Artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*.

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 indica que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 *“Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

Que la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, prevé en su Art 24, que la *“focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” (...)* *“En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Compes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos” (...)* *“Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos”*, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones

Continuación Resolución Número 51 Página 2 de 6
(26 de marzo de 2020)

“Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante la Resolución 0825 de 2018 (14-junio), la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo...”

Que la Resolución No 0825 de 2018 (14-junio) “Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”, establece:

“...ARTÍCULO CUARTO. TRANSICIÓN: para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los servicios sociales se la Secretaría Distrital de Integración Social, bajo criterios establecidos en la Resolución No 764 del 11 de julio de 2013 y que actualmente se encuentran en estado de “En Atención”, “Suspendido” y/o en lista de espera en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE-, se establece un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

El mecanismo de transición para cada servicio en particular, se encuentra descrito en el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría...”

Que el documento técnico de la Resolución No 0825 de 2018 (14-junio), establece el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez, en los siguientes términos:

“2. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES CON APOYO ECONÓMICO.

Modalidad: Apoyos económicos Tipo A, B, B Desplazados y C.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del servicio “Apoyos Económicos” en los Tipos A, B, B Desplazados y C.

La Secretaría Distrital de Integración Social, se establece un periodo de transición de seis (6) meses contados a

Continuación Resolución Número 51 Página 3 de 6
(26 de marzo de 2020)

“Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo, el cual le es aplicable a las personas mayores que se encuentren como participantes del servicio y a las personas mayores que a esta misma fecha se encuentran registrados en la lista de espera (solicitantes de servicio e inscritos) en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE-

Condiciones:

...Personas mayores participantes del servicio: A las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico, a la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que acoge este documento, se realizarán las siguientes acciones:

Durante la vigencia del periodo de transición, se realizará visita de validación de condiciones en el lugar de domicilio de la persona mayor, si cumple alguno de los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013 o superó las condiciones que motivaron el ingreso, será egresado del servicio.

Como acción de corresponsabilidad las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico Tipo A, B, B desplazado y C, y que no cuentan con puntaje de SISBEN o el puntaje actual supera el punto de corte, es decir 43.63; deberán solicitar ante la entidad competente la aplicación de la respectiva encuesta del SISBEN o la actualización de la misma, esto en concordancia con la Ley 1176 de 2007, el Decreto Nacional 441 de 2017 y los Documentos CONPES 100 de 2006, 117 de 2008, 3877 de 2016, y el Decreto Distrital 083 de 2007, respecto a los temas de focalización.

Vencido el periodo de transición, la persona mayor que realizó la solicitud o actualización de puntaje SISBEN ante la entidad competente y cuente con un puntaje inferior al 43.63 pero no se encuentre en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la visita domiciliaria o seguimiento por parte de los profesionales del servicio, se le aplicarán los nuevos criterios de egreso definidos en el acto administrativo que adopta el presente documento.

Nota aclaratoria: Las personas mayores que se encuentran recibiendo los apoyos económicos Tipo A, B, B desplazados y C, que a pesar de haber adelantado la gestión de actualizar o solicitar la encuesta de SISBEN y les sea asignado un puntaje superior al del punto de corte 43.63, pero se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, continuarán siendo atendidos en el servicio...”

Que de acuerdo al mecanismo de transición establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en la Resolución No 0825 de 2018 (14-junio) y su Documento Técnico, la validación de condiciones realizada a las personas mayores que se encuentran en la modalidad de identificación de personas mayores (Inscritos / Solicitantes de servicio) por la SDIS, para ingreso al servicio social Proyecto 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C, de la Localidad de Engativá”, se efectuó conforme los criterios de Identificación y Priorización establecidos en la Resolución 0764 de 2013 (11-julio), anexo vigente del 20 de octubre de 2015, expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Continuación Resolución Número **51** Página 4 de 6
(26 de marzo de 2020)

*“Mediante la cual se efectúan las **novedades de Ingreso** presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Integración Social emitió la Resolución 2415 de 2018 (13 –diciembre) “Por la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la resolución 825 del 14 de junio de 2018” Así:

“Artículo 1º: PRÓRROGA PERIODO DE TRANSICIÓN. Prorrogar por seis (6) meses el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018 “Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”, para los servicios y apoyos económicos para personas mayores, comedores, complementación alimentaria y bonos canjeables por alimentos para personas con discapacidad, que ingresaron antes del 14 de junio de 2018.”

CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN	
1	Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
2	Tener nacionalidad colombiana.
3	Habitar en Bogotá Distrito Capital.
4	Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C).
5	No recibir pensión o subsidio económico.
6	Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV. Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, por persona.
7	No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	
1	Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes.
2	Mayor tiempo de antigüedad en solicitud de servicio.
3	Persona Mayor que se encuentre en riesgo de violencia (física, sexual, psicológica, económica, negligencia o abandono) o que sea remitida por entidades judiciales y de control por cualquiera de estos casos.
4	Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
5	Mayor nivel de dependencia relacionada con las actividades de la vida diaria (AVD).

Continuación Resolución Número 51 Página 5 de 6
(26 de marzo de 2020)

“Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	
6	Persona mayor víctima del conflicto armado.
7	Persona mayor residente en hogar geriátrico o gerontológico sin redes de apoyo familiar y sin ingresos para cubrir los gastos de manutención.
8	Persona mayor afro-descendiente: negro, raizal, palanquero-a, raizal, indígena, ROM.
9	Tener el menor puntaje de SISBEN entre las personas mayores solicitantes del servicio.
10	Persona mayor habitante de calle o que por situación socioeconómica, se vea obligado a dormir en espacios no habitacionales o paga diarios.
11	Persona mayor con enfermedad terminal o de alto costo.
12	Persona mayor en ejercicio de prostitución en calle.

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - COLEV de la Localidad de Engativá del **18 de marzo de 2020**, se estudiaron las novedades de Ingreso, presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C, Localidad de Engativá”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Criterio que motivó el Ingreso
1	19.324.992	Martínez Correa	Augusto	Cumple criterios de identificación

Que revisadas las consideraciones del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez – Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, se acogen las recomendaciones efectuadas para INGRESO al Servicio Social, Proyecto 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, de las personas relacionadas con anterioridad.

Que en el Acta No. 004 del **18 marzo de 2020**, del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, se incorporaron los soportes documentales de cada novedad descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el INGRESO de las personas mayores al Proyecto 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C” Localidad de Engativá”, que se relacionan a

Continuación Resolución Número **51** Página 6 de 6
(26 de marzo de 2020)

*“Mediante la cual se efectúan las **novedades de Ingreso** presentadas en el Proyecto: 1475 “Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo económico, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	Cédula	Apellidos	Nombres
1	19.324.992	Martínez Correa	Augusto

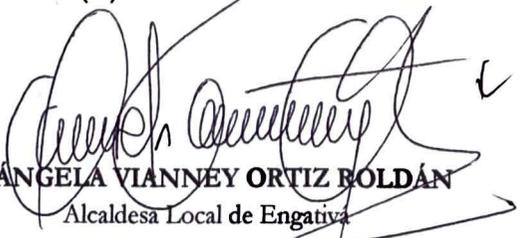
SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición para cada caso en particular, que deberá interponerse ante el Despacho del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha y queda en firme desde su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



ÁNGELA VIANNEY ORTIZ BOLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Liliانا Catalina Lara Sepúlveda. 
Revisó: Julianna Carolina Forero Saavedra. 
Clemencia Mikan Díaz.
Aprobó: Jorge Cerquera Durán. 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativago.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020